



CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Y

LA ASOCIACIÓN TERCARIO AVANZADO COMUNIDAD VALENCIANA

PARA EL MANTENIMIENTO DE

LA CÁTEDRA DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN TERCIARIO AVANZADO COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

En Elche, a 3 de noviembre de 2016

COMPARECEN

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante, UMH), y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012,

y, de otra parte, la Asociación Terciario Avanzado Comunidad Valenciana (en adelante el Colaborador), con C.I.F. G53342929, con sede en 03003 Alicante, calle Orense nº. 10, COEPA Puerta 10, y en su nombre y representación D. José Javier García Zamora actuando en calidad de Presidente con D.N.I. XXXXX con poder que manifiesta suficiente para la celebración de este acto.

Las partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

EXPONEN

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
 - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



- III. Que con fecha 23 de mayo de 2013, las partes suscribieron un convenio por el que se creó en la UMH la **CÁTEDRA DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL**, con el fin de promover la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el ámbito del emprendedurismo y del desarrollo empresarial mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación y, en particular, con el fin de dar apoyo a los emprendedores que participan en las actividades organizadas por la Nau de la Innovación de la UMH.
- IV. Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio de creación de la Cátedra, se indica que la misma podrá ser prorrogada por acuerdo mutuo de las partes mediante la suscripción de un nuevo documento que recoja las condiciones consensuadas.
- V. Que el Colaborador que comparece quiere continuar contribuyendo al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación desinteresada para el mantenimiento de la Cátedra.
- VI. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el mantenimiento en la UMH de la “**Cátedra de Crecimiento Empresarial**” (en adelante, la Cátedra), adscrita al Departamento de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el ámbito del emprendedurismo y del desarrollo empresarial mediante la realización de las correspondientes actividades formativas y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones que se indican en la cláusula séptima. Por su parte, la UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula décima.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA



El Director de la Cátedra es D. Fernando Vidal Giménez, adscrito al Departamento de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la UMH.

Son funciones del Director las previstas en el artículo 11 del Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH (en adelante, el Reglamento de Cátedras), aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.

El Director de la Cátedra se responsabilizará, además, de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

Asimismo, será Codirector de la Cátedra D. José Javier García Zamora.

TERCERA.- CONSEJO ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Consejo Asesor cuyas funciones serán las recogidas en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras. Este Consejo estará compuesto por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación de la UMH, o persona en quien delegue.
- El Director de la Cátedra, D. Fernando Vidal Giménez.
- El Codirector de la Cátedra, D. José Javier García Zamora.
- La Secretaria de la Cátedra, Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente del Parque Científico Empresarial de la UMH.
- Un miembro de la Junta de Terciario Avanzado, a designar por el Colaborador.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

CUARTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA

La Secretaria de la Cátedra será Dña. Antonia Salinas Miralles, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 12 del Reglamento de Cátedras.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁTEDRA

El Consejo Asesor podrá aprobar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3.d del Reglamento de Cátedras, la modificación de la composición de los órganos de la Cátedra.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será de tres años desde entonces. No obstante, la Cátedra podrá mantenerse vigente por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES



La UMH aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

Terciario Avanzado Comunidad Valenciana, por su parte, dotará anualmente a la “Cátedra de Crecimiento Empresarial”, con la cantidad de 30.000 €, en forma de una bolsa de 500 horas mínimas de consultoría en cada uno de los años en que esté en vigor.

OCTAVA.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por las personas que cada año determine el Consejo Asesor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3.e del Reglamento de Cátedras.

NOVENA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra.

En las publicaciones consecuencia de las actividades realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la “Cátedra de Crecimiento Empresarial”.

UNDÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias técnicas presentadas por el Director de la Cátedra al Consejo Asesor.

Los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados fuesen susceptibles de protección legal mediante título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El Director de la Cátedra remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI (SGI-OTRI) un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el convenio, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que alguna de las partes está bajo este supuesto en caso de muerte o incapacidad sobrevenida de persona física, o extinción de la personalidad jurídica.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras partes.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, el uso de los resultados alcanzados, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este convenio.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH

**Para cuestiones
de carácter científico**

técnico:

Dirección:

Fernando Vidal Giménez

Dpto. de Economía Agroambiental, Ingeniería
Cartográfica y Expresión Gráfica en la
Ingeniería

Ctra Beniel Km 3,2 (Edificio Tudemir)
03312 Orihuela

Teléfono:

966 749 637

Fax:

966 749 635

e-mail:

fvidal@umh.es

**Para cuestiones
económicas**

Dirección

José López Valero

Avda. de la Universidad s/n.

Edificio de Rectorado y Consejo Social
03202 Elche (Alicante)

Teléfono

966 658 660

e-mail

asun.econ@umh.es

**Para resto de
comunicaciones UMH**

Dirección

Nuria Marañón Lobo

Avda. de la Universidad s/n.

Edificio de Rectorado y Consejo Social



	03202 Elche (Alicante)
Teléfono	966 658 782
Fax	966 658 666
e-mail	otri@umh.es

COLABORADOR	Persona de contacto:	José Javier García Zamora
	Dirección:	C/ Orense 10, COEPA Puerta 10 03003 Alicante
	Teléfono:	965 131 400/667 633 783
	Fax:	965 986 921
	e-mail:	manager@terciarioavanzado.info

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El Colaborador y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidades firmantes, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente Contrato para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el SGI-OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

DECIMOSEXTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

DECIMOSÉPTIMA.- OTROS

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR ASOCIACIÓN TERCARIO AVANZADO
COMUNIDAD VALENCIANA

D. Manuel Miguel Jordán Vidal

D. José Javier García Zamora

EL DIRECTOR
DE LA CÁTEDRA

D. Fernando Vidal Giménez